

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA, A LAS **21:40 VEINTIUN HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA 26 VEINTISEIS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

ASUNTO GENERAL NUMERO TESLP/AG/113/2018.-CONFORMADO CON MOTIVO A: “MAGISTRADO OSKAR KALIXTO SÁNCHEZ, para que se obtenga de conocer del JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO, interpuesto por la suscrita” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P. A 26 veintiséis de julio de 2018, dos mil dieciocho.

Visto el estado que guardan los presentes autos, con fundamento en los artículos 1, 5 y 20 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, 10 y 11 de los Lineamientos a Fin de que las Magistradas y los Magistrados Supernumerarios del Tribunal Electoral de San Luis Potosí puedan ejercer en condiciones de igualdad el cargo para el cual fueron designados, previo a decidir sobre la admisión del escrito de recusación formulado por la ciudadana MARIA PATRICIA ALVAREZ ESCOBEDO, en contra del Magistrado OSKAR KALIXTO SÁNCHEZ, se estima procedente, girar atento oficio a la Magistrada YOLANDA PEDROZA REYES, a efecto de que a la brevedad posible remita los autos originales del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con la clave: TESLP/JDC/58/2018, promovido por MARIA PATRICIA ALVAREZ ESCOBEDO, en contra del “Acuerdo de sesión general del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se realizó el cómputo estatal de la elección de diputados por el Principio de Representación Proporcional del proceso electoral 2017-2018”.

Lo anterior, en virtud de que tales autos son necesarios para poder substanciar de manera adecuada la recusación antes relatada.

En otro orden de ideas, tomando en consideración que el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez tiene impedimento para conocer del procedimiento de recusación en su contra, atento a la naturaleza del sumario, se estima procedente de conformidad con el artículo 13 de los Lineamientos a Fin de que las Magistradas y los Magistrados Supernumerarios del Tribunal Electoral de San Luis Potosí puedan ejercer en condiciones de igualdad el cargo para el cual fueron designados, llamar a la Magistrada Supernumeraria que por razón de turno corresponde, y al respecto al ser la Magistrada MARIA CONCEPCIÓN CASTRO MARTÍNEZ, la que le corresponde el primer turno, en razón de ser la que conforme al orden alfabético de su primer apellido le corresponde el inicio en el turno frente a los restantes Magistrados Supernumerarios, se ordena girarle atento oficio a efecto de que, en el plazo de 8 horas, se pronuncie expresamente sobre la posibilidad de integrar pleno o no, en el entendido de que, en caso de no hacer ningún pronunciamiento, este Tribunal considerara su negativa a integrar pleno en el presente procedimiento de recusación, y se mandara llamar al siguiente Magistrado Supernumerario que le sigue en turno; lo anterior además, de conformidad con el artículo 17 de los Lineamientos a Fin de que las Magistradas y los Magistrados Supernumerarios del Tribunal Electoral de San Luis Potosí puedan ejercer en condiciones de igualdad el cargo para el cual fueron designados. De igual manera, requiérasele para que, en el plazo antes otorgado, proporcione un correo electrónico en donde se le puedan notificar las determinaciones tomadas en este Tribunal.

Notifíquese mediante oficio a la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes y a la Magistrada Supernumeraria María Concepción Castro Martínez, a la primera en su oficina al interior de este Tribunal, y a la última en el domicilio particular que tiene registrado en este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 43 y 44 de la Ley de Justicia Electoral.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Rigoberto Garza de Lira, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez y Secretario de Estudio y Cuenta Licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.